



AUTO N° 617.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago, Valle del Cauca, seis (06) de mayo de dos mil

veinticuatro (2024).

*Proceso: Impugnación e Investigación de la Paternidad.
Demandante: Carlos Javier González Ocampo.
Demandado: NNA C.P.L. representado por su señora madre
Lina Marcela
Lezcano Upegui y Daniel Poscue Yonda.
Radicado: 76-147-31-84-001-2023-00251-00*

Rememórese que en audiencia de diez (10) de abril del presente año se había programado fecha y hora para llevar a cabo audiencia inicial e instrucción y juzgamiento contemplada en el artículo 372 y 373 de Código General del Proceso para el día catorce (14) de mayo del año en curso; sin embargo, el Despacho dispondrá reprogramar la diligencia toda vez que se debe resolver con imperiosa prontitud un trámite dentro del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

Ahora, atendiendo lo ordenado por esta Instancia Judicial se allegaron al expediente los documentos requeridos al E.S.E. Hospital San Jorge de Pereira, E.S.E. Hospital San Rafael del Águila y la Registraduría Municipal del Águila, se deberá entonces disponer que se incorpore al expediente por disposición del inciso tercero artículo 173 C.G.P. Además, en aras del respeto al derecho de contradicción se procederá conforme al artículo 277 del Código General del Proceso, correr traslado a las partes por el término de tres (3) días, para que las partes soliciten aclaración, complementación o ajuste a la información rendida por las mencionadas entidades.

Corolario a lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

1º) REPROGRAMAR por las razones expuestas previamente para el día para el día **TRECE (13) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en la cual se dispondrá realizar los actos procesales descrito en la norma. Para lo anterior, se debe ingresar a la audiencia haciendo clic en el siguiente enlace:

<https://call.lifefizecloud.com/21379314>

2º) AGREGAR para que conforme el expediente las historias clínicas remitidas por E.S.E. Hospital San Jorge de Pereira y E.S.E. Hospital San Rafael del Águila; además, los documentos aportados por la Registraduría Municipal del Águila, vistos en los siguientes archivos: [44RptaHSanJorge.pdf](#), [45RptaRegistraduriaDelAguila.pdf](#), [46HCRemiteHospitalDelAguila.pdf](#)

3º) CORRER TRASLADO por el término de **TRES (3) DÍAS** contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente providencia, de los documentos referidos en el numeral anterior, de acuerdo con el artículo 277 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE

JUEZA

Estado Virtual
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

Hoy **MAYO 07 DE 2024** se notifica a las partes
El proveído anterior por anotación en el **ESTADO No. 071**

LAURA CRISTINA MENA HERNÁNDEZ
Secretaria.